

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Trece (13) de Octubre de dos mil Veinte (2.020)

Radicado: 016-2020-00464-00

Asunto: REQUIERE.

Se incorpora al expediente, la respuesta brindada por la Cámara de Comercio del oriente Antioqueño, respecto de haberse registró la media de embargo sobre el establecimiento de comercio PIZZARRA GOURMET.

Sin embargo, previo a ordenar comisionar para la diligencia de secuestro del establecimiento acá embargado, deberá la parte actora aportar el certificado de cámara donde conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 117
Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Código de verificación: **4f1baef1f3e9e386a613a5de5d2832a68c7d8daf21e2cab0f9308ee9b4176eb8**

Documento generado en 11/10/2020 03:13:41 p.m.